

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL TOBOSO

El pleno del Ayuntamiento de El Toboso, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2012, acordó la aprobación de la modificación de varias Ordenanzas fiscales, en los siguientes términos:

3. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 4.- La cuota definitiva a satisfacer se fijará por aplicación del baremo que figura como anexo a esta ordenanza, a cuyo efecto y por la asistente social responsable del servicio se determinarán los ingresos anuales de la unidad familiar del beneficiario procedente de salarios, pensiones, alquileres, renta, intereses, ayudas institucionales, etcetera, dividido por doce mensualidades (con redondeos).

Anexo. Baremo de aportaciones:

Renta Unidad Familiar	Precio hora 2013
De 0€ a 350,00 €	1,60 €
De 350,01 € a 468,50 €	2,10 €
De 468,51 € a 578,00 €	2,63 €
De 578,01 € a 618,90 €	3,15 €
De 618,91 € a 763,60 €	3,70 €
De 763,01 € a 1.000,00 €	4,20 €

A partir de 1.000,01 euros, cada 50,00 euros más de ingresos se aumentará el precio de la hora en 0,32 euros.

4. Ordenanza reguladora de la tasa por instalación de puestos, casetas de venta, espectáculos o industrias callejeras o ambulante en terrenos de dominio público.

Artículo 3. Cuantía.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Ocupación vía pública por m² y día: 0.43 euros.

5. Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 7. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento	1,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia	1,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	5,20 €
2. Compulsa de documentos, por cada documento	1,00 €
3. Reconocimiento de firma	3,00 €
4. Bastanteo de poderes	5,20 €
5. Certificados Punto Información Catastral	15,00 €

DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	IMPORTE
1. Informes y Certificaciones	5,20 €
2. Fotocopias de documentos administrativos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales, por folio DIN A4	0,20 €
3. Fotocopias de documentos administrativos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales, por folio DIN A3	0,30 €
EN MATERIA URBANÍSTICA	
1. Programas de actuación Urbanizadora	1551,00 €
2. Señalamiento de alineaciones	51,70 €
3. Parcelaciones, reparcelaciones y segregaciones	155,10 €
4. Licencias de primera ocupación	155,10 €
5. Informes urbanísticos	31,02 €
6. Proyectos de Urbanización	796,18 €
7. Proyectos de Reparcelación	1240,80 €
8. Certificaciones P. Información Catastral	15,00 €

OTROS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	IMPORTE
Si a petición de los interesados se solicita cualquiera de los documentos anteriores se faciliten en soporte digital, las cuotas anteriores se incrementarán del modo siguiente:	
Por cada CD	1,00 €
Por cada DVD	3,00 €

6. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

Artículo 6. Tarifas.

Las tarifas aplicables son las siguientes:

	Tarifas
Fosa construida 2 cuerpos	758,10
Fosa Construida 3 cuerpos	1029,38
Nicho construido	332,32
Arreglo fosa 2 cuerpos	630,00
Arreglo fosa 3 cuerpos	945,00
Inhumación de restos mortales	153,00
Exhumación de restos de 1 cuerpo	153,00
Levantamiento de lápida, nicho o capilla	81,00
Levantamiento de lápida gruesa (más de 8 cm de grosor)	225,00

Terreno para sepultura 2013: 134,92 euros.

Terreno para nicho 2013: 54,23 euros.

7. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de atención a la infancia.

Se modifica el artículo 3 en cuanto a la tarifa de la tasa.

Derechos de matrícula: 60,00 euros.

Mensualidades: 100,00 euros.

8. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales, escombros, etcétera.

Artículo 3. - Cuantía.

1. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

	2013
Ocupación de la vía pública con mercancías	0,26 €/m ² /día
Ocupación de la vía pública con materiales construcción	0,26 €/m ² /día
Ocupación de la vía pública con vallas, asnillas, andamios, etc.	0,26 €/m/día

9. Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, toldos o cualquier otro cerramiento con finalidad lucrativa.

Artículo 3.2.

Tasa por ocupación de terrenos con mesas, sillas, toldos o cualquier otro cerramiento con finalidad lucrativa 2013:

Hasta una superficie de veinte metros cuadrados: 120,00 euros/temporada.

Resto metros: 6,00 euros/metro cuadrado.

Estableciéndose una temporada de invierno y otra de verano. Se pagará en dos plazos, uno antes del 30 de agosto y otro antes del 1 de diciembre.

12. Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basura.

Artículo 5. - Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda unifamiliar: 32,12 euros.

Bancos: 129,03 euros.

Bares: 169,61 euros.

Restaurantes-casinos: 210,19 euros.

Comercios y oficinas: 52,88 euros.

Industrias de menos de cinco trabajadores: 52,88 euros.

Industrias de más de 5 trabajadores: 213,63 euros.

13. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonios civiles.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

a) Cuando alguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio con más de seis meses de antigüedad a la fecha de solicitud la tarifa será de 105,00 euros.

b) Cuando ninguno de los contrayentes sea residente empadronado en este municipio la tarifa será de 130,00 euros.

c) En ambos supuestos anteriores, en el caso de que la celebración tenga lugar fuera del Salón de Plenos la tarifa será de 155,00 euros.

14. Ordenanza fiscal del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento.

Artículo 3.- Cuantía.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

	2013
Reservas de la vía pública para aparcamiento (coste de instalación y materiales por cuenta del usuario)	15,00 €

15. Ordenanza fiscal reguladora del precio publico por prestación del servicio de visita al Museo Cervantino y museo de Humor Gráfico.

Artículo 3. - Cuantía.

Las tarifas se este precio público serán las siguientes:

Conceptos	Tasa
Visita individual adultos	2,00
Vista individual estudiantes / 3ª edad	1,00
Grupos adultos	1,00
Grupos estudiantes / 3ª edad	0,50
Guía	40,50
Autorización reportajes filmados	100,00
Autorización reportajes fotográficos	66,00
Bono individual 2 Museos	3 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Toboso 9 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Marciano Ortega Molina.

N.º I.-9468